



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL GUADALQUIVIR

Las aguas regeneradas en la cuenca del Guadalquivir

Joaquín Páez Landa
Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Valencia, 17 de octubre de 2023



Resumen usos consuntivos cuenca

USO	ORIGEN	Hm ³	Hm ³
Abastecimiento	Manantial	46,65	404,55
	Regulado	311,66	
	No Regulado	1	
	Subterránea	45,24	
Agrario	Regulado	2.112,99	3.207,37
	No Regulado	305,79	
	Subterráneo	754,12	
	Reutilizado	34,47	
Ganaderia	Superficial	3,03	5,24
	Subterráneo	2,21	
Industrial	Regulado	11	49,85
	Subterráneo	38,85	
Energía	Superficial	53,47	53,47
Total			3720,48



Resumen usos consuntivos cuenca

La aportación media anual de 6.970 hm³, con la que se debe satisfacer la demanda total de 3.720 hm³. Abastecimiento: 400 hm³. Vertido directo teórico en torno a 250 hm³.

Las estimaciones del PHDG en cuanto a reutilización directa son de unos 35 hm³, que se elevarán a 60 hm³ en 2027 con la ejecución de las reservas de 20 hm³ de aguas regeneradas y específica de 5,09 hm³ para uso industrial en el Sistema Montoro.

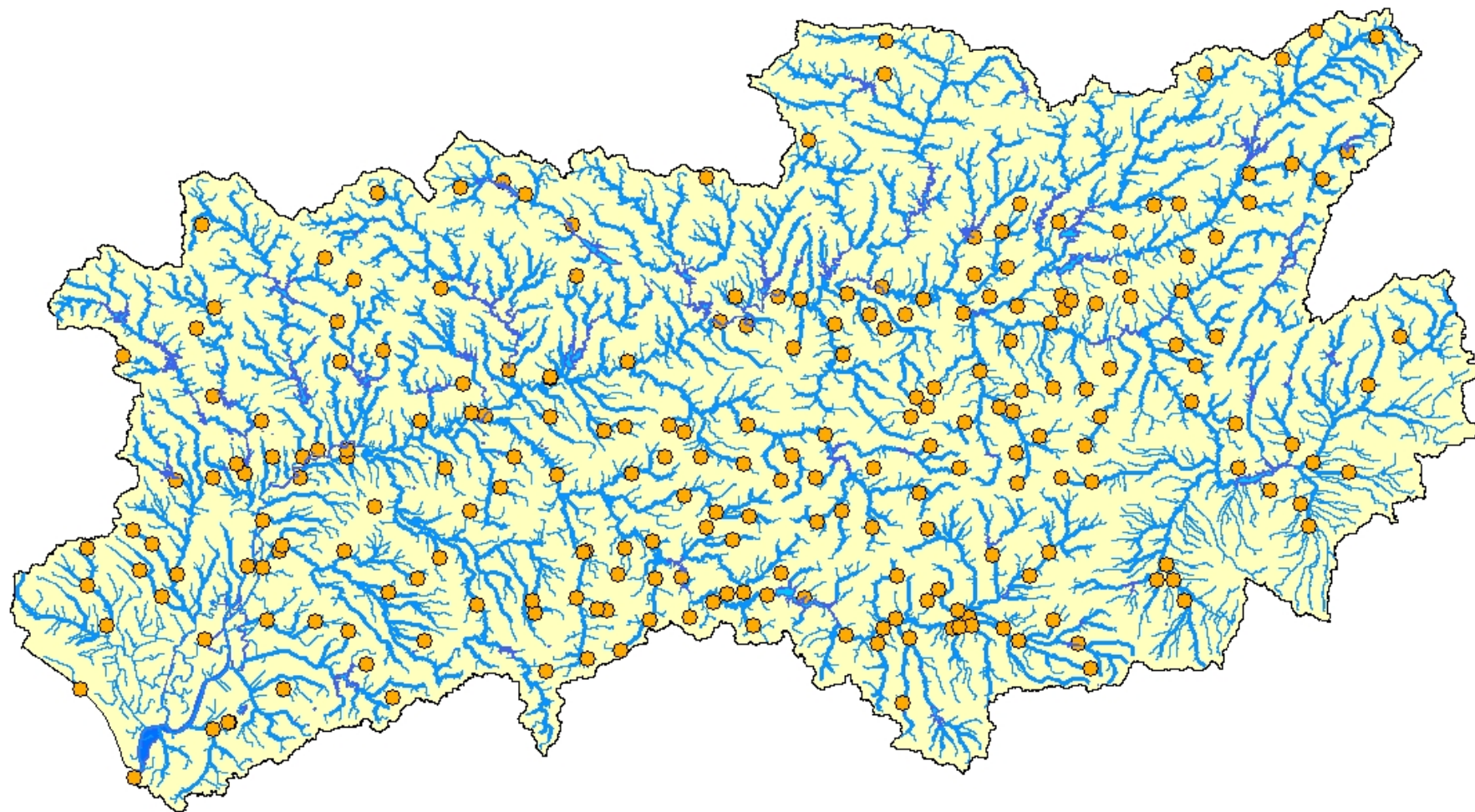
Las aguas regeneradas tienen ventajas, como su garantía, y desventajas, como su necesidad de tratamiento.

Al igual que ocurrió en el segundo ciclo se ha habilitado una reserva de 20 hm³

En cualquier caso en el Guadalquivir NO SON UN NUEVO RECURSO: se trata de una clásica cuenca en “espinas de pez”. No podemos hacernos trampas en el solitario. Una cosa es admitir un pequeño incremento con aguas regeneradas y otra que creamos que es un recurso nuevo.



Una cuenca en
“espina de pez”
en la que toda el
agua sale por
Sanlúcar de
Barrameda





¿Qué dice nuestro Plan Hidrológico (RD 35/2023)?

Artículo 49. Reutilización de aguas residuales regeneradas.

1. El aprovechamiento de las aguas regeneradas deberá atender a lo regulado por los **artículos 54 y 109 del TRLA**, por lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, y en el **Reglamento UE 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, así como por los criterios y limitaciones establecidas en este **Plan Hidrológico**.
2. El regadío con aguas regeneradas solo podrá llevarse a cabo **sustituyendo volúmenes de concesiones ya otorgadas, salvo en nuevas concesiones** que se deriven de la **reserva establecida en el artículo 23 de este Plan Hidrológico**. Las sustituciones tendrán en cuenta los valores del **caudal realmente utilizado** durante los cinco últimos años. En los casos que no existan datos sobre el caudal realmente utilizado, el volumen a sustituir será el 85% del que se deriva de las dotaciones a las que alude el artículo 16 de este Plan Hidrológico.



¿Qué dice nuestro Plan Hidrológico (RD 35/2023)?

Artículo 23. *Reserva de recursos.*

2. Se constituye y se incluye en el Apéndice 11 **una reserva de hasta 20 hm³/año para nuevas concesiones de aguas regeneradas** con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas y Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno, aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.



Aguas regeneradas (PH 2º ciclo)

Reserva de 20 hm³ contemplada en el Plan Hidrológico del Guadalquivir 2016-2021 para impulsar pequeños aprovechamientos sin acceso alternativo al agua, con una EDAR en funcionamiento y conforme a normativa.

Reparto según criterios:

- Sociales: municipios con poco regadío, baja renta y elevado índice de paro.
- Ambientales: menor impacto sobre masas de agua y mantenimiento de EDAR.
- Técnicos: idoneidad de propuesta y cumplimiento de estándares de depuración.
- Económicos: comparación costes vs beneficios previstos en el proyecto.



Aguas regeneradas (PH 2º ciclo)

Actualmente hay 17 hm³ y unas 13.000 ha en distintos momentos del procedimiento concesional.

El resultado está muy repartido por la cuenca:

- Municipios situados en las campiñas de Sevilla, Córdoba y Jaén con poco acceso a aguas reguladas de embalse.
- Poblaciones de sierra apartadas en Córdoba o Jaén.

Los 3 hm³ “sobrantes” se deben a duplicidades y parcelas que contaban con derechos existentes y que han permitido atender a más de 2.500 ha adicionales.




Aguas regeneradas (PH 3.^{er} ciclo)


El vigente Plan Hidrológico del Guadalquivir (2022-2027) prevé un nuevo reparto de hasta 20 hm³, siguiendo el mismo criterio que en el ciclo anterior y usando el procedimiento administrativo del RDPH (art 108 y siguientes).


Al igual que la reserva del segundo ciclo, se trata de recursos que se restan al sistema, un pequeño gasto adicional, de marcado carácter social, solidariamente asumido por los actores de la cuenca en el gran consenso que supone la aprobación del Plan Hidrológico del Guadalquivir.



Reglamento

- 
- Real decreto 1620/2007, 7 XII, régimen jurídico de la reutilización de aguas
 - Uso: urbano, agrario, recreativo, industrial y ambiental

- 
- Reglamento UE 2020/741 para la reutilización del agua
 - Uso: riego agrícola

- 
- RDL 4/2023, 11 de mayo, modificación del TRLA:
 - Nuevos artículos sobre reutilización conforme al Reg. UE
 - 26 de junio entrada en vigencia el Reglamento UE



INSTRUCCIÓN SEMA
JUNIO 2023

PGRAR

- 
- Nuevo RD de reutilización de las aguas

A high-speed photograph of a water droplet falling into a pool of water. The droplet is captured in mid-air, just above the surface, with a smaller droplet below it. The impact has created a series of concentric ripples that spread outwards. The water is a deep blue color, and the lighting is dramatic, with a warm orange glow at the top of the frame, suggesting a sunset or sunrise. The overall composition is centered and symmetrical.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN